



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2019-01781

De una revisión de las diligencias, observa este fallador que en audiencia de inventarios y avalúos realizado el pasado 1º de noviembre de 2022, que no debió haberse ordenado el registro de la misma en la Oficina de Notariado y Registro de Soacha Cundinamarca, así como protocolizar en la Notaria única de Soacha, comoquiera en esta etapa procesal, no da lugar a ello, hasta que se apruebe la sentencia de partición de esta sucesión.

Así las cosas, y en atención a lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., sea esto, control de legalidad, habrá de dejarse sin valor y efecto alguno el literal cuarto ordenado en audiencia del pasado 1º de noviembre de 2022, en lo demás permanecerá incólume.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DEJAR SIN VALOR Y EFECTO ALGUNO el literal “cuarto” de la audiencia proferido el pasado 1º de noviembre de 2022 de inventarios y avalúos, por las razones expuestas en precedencia.

En lo demás quedará incólume.

SEGUNDO. Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el literal “tercero” de la audiencia de 1º de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 116

Fijado hoy 9 de diciembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria